

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

6677

VISTOS:

El informe N°D23-2023-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 10 de enero de 2023; Memorando N°D51-2023-GRC-GR, de fecha 10 de enero de 2023; y Resolución Ejecutiva Regional N° D00126-2021-GRC-GR, de fecha 13 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2304-2022-JEE-CAJA/JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, se resolvió: DECLARAR CONSENTIDA el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Segunda Elección Regional y Proclamación de Gobernador y Vicegobernador electos para el Gobierno Regional de Cajamarca; de fecha 23 de diciembre de 2022, en el marco de la Segunda Elección Regional 2022;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, que tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las sociedades de beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1411, establece que, las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional; siendo el caso que, el artículo 3°, señala que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 009-2020, publicado el 10 de enero de 2020, se modificó el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411, en los siguientes términos: "Artículo 8.- Conformación del Directorio. (...)

- 8.2 La composición del Directorio es la siguiente:
- a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.
- b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia.
 - c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

(...)

8.6 Los/Las miembros del Directorio perciben el pago de dietas por sesión. Dichos pagos se efectúan con los recursos de las Sociedades de Beneficencia. El monto y número de dietas es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables";

Que, mediante Resolución Ministerial 128-2019-MIMP, de fecha 03 de mayo de 2019, se aprueba los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia", con la finalidad de contar con miembros del Directorio y Gerentes Generales que tengan la calificación profesional y experiencia necesarias para gestionar las Sociedades de Beneficencia y asegurar el cumplimiento de su finalidad institucional;

Que, mediante Memorando N°D45-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de enero de 2023, el Despacho del Gobernador Regional, remitió a la Dirección de Personal, el currículum vitae de la Abog. Fanny Jaquelyn Godoy Boy, a fin de que se sirva verificar



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

el cumplimiento de requisitos para el desempeño como representante del Gobierno Regional Cajamarca ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca; siendo el caso que, mediante Informe N° D0023-2023-GR.CAJ, de fecha 10 de enero de 20023, la Dirección de Personal concluye que, la citada profesional, cumple los requisitos mínimos para el cargo de Representante del Gobierno Regional Cajamarca ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, según lo establecido en la Resolución Ministerial 128-2019- MIMP; por lo que, mediante Memorando N° D0051-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de enero de 2023, se ha dispuesto emitir la resolución correspondiente, a efectos de materializar la designar a la Abog. Fanny Jaquelyn Godoy Boy, como representante del Gobierno Regional Cajamarca ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca;

Que, atendiendo a lo precedentemente expuesto resulta pertinente se deje sin efecto el acto de la administración contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N°D001236-2021-GRC-GR de fecha 13 de abril de 2021, de Designación de la Lic. Miriam Cecilia Torres Terrones, como representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca;

Que, el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), tiene las siguientes atribuciones: "(...) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales"; en consecuencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411, modificado por Decreto de Urgencia N° 009-2020; resulta pertinente la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional en el Memorando N° D D0051-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de enero de 2023, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; Decreto de Urgencia N° 009-2020, que modifica al D. Leg. N° 1411 y Resolución Ministerial 128-2019-MIMP, que aprueba los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO a partir de la fecha, el acto de la administración contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N°D001236-2021-GRC-GR de fecha 13 de abril de 2021, de Designación de la Lic. Miriam Cecilia Torres Terrones, como representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca;

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Abog. FANNY JAQUELYN GODOY BOY, como REPRESENTANTE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, ante el DIRECTORIO de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAJAMARCA, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1411, modificado por Decreto de Urgencia N° 009-2020; en consecuencia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, notifique la presente resolución, a la interesada, a la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL